



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., ocho de junio de dos mil veintiuno.

Obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 129, parte final del inciso 2º., del C. General del Proceso, se decide a continuación acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas peticionadas por las partes dentro del presente trámite incidental por Desacato promovido en causa propia por el señor RICARDO GONZALEZ PÁRRA en contra de NUEVA EPS S.A., a saber:

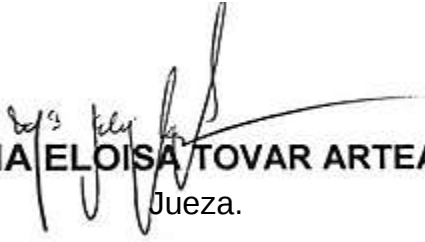
PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

-Documental. Téngase como prueba los documentos allegados por el accionante con su escrito de incidente.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

Téngase como prueba la documental arrimada por la entidad accionada.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00152-00 Incid. Desacato.

F/sao.